

Bogotá D.C., 02 de noviembre de 2023, al despacho del señor juez el presente proceso ORDINARIO No. **2017-00704**, de **BETSABE RAMOS GONZALEZ** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, informando que el proveído anterior se encuentra en firme y conforme lo dispuesto procedo a liquidar las costas ordenadas, así:

A cargo de Porvenir

Agencias en Derecho

Primera Instancia.....	\$	828.116
Segunda Instancia.....	\$	1.000.000
Total.....	\$	1.828.116

(UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS MDA CTE)

A cargo de Colpensiones

Agencias en Derecho

Primera Instancia.....	\$	414.058
Segunda Instancia.....	\$	1.000.000
Total.....	\$	1.414.058

(UN MILLÓN CUATROCIENTOS CATORCE MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS MDA CTE)

La secretaria



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se ordena:

Apruébese la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo dispone el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme el presente auto, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
HOY 14/11/2023, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No 111



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
SECRETARIA

Firmado Por:

Edgar Yesid Galindo Caballero

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a26e9e4ee2da855c0750a0c061033a20bff8c8683f6b60b4b19de80d19cdd551**

Documento generado en 10/11/2023 05:15:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>